

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-002162-2025 DE MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA,** en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 08 de agosto de 2025, a la empresa **BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA**, identificada con Nit. 800.223.206-1, código CIIU 8621, ubicada en Av. Pedro de Heredia # 31 – 24, Barrio Alcibia, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0001177-2025**, del 05 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

**"(...) 1. ANTECEDENTES**

*Motivado por visita técnica realizada el día 15 de junio de 2024, se establece:*

*1. BIENESTAR I.P.S. S.A.S. (SEDE PEDRO DE HEREDIA) cumple lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, ya que realizó el cierre del balance correspondiente al año 2024 con fecha 22/03/2024.*

*2. BIENESTAR I.P.S. S.A.S. (SEDE PEDRO DE HEREDIA) incumple con la realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 de 2015.*

*3. BIENESTAR I.P.S. S.A.S. (SEDE PEDRO DE HEREDIA), debe:*

*3.1 Presentar los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas una vez sean entregados por el laboratorio de Calidad ambiental de CARDIQUE para su evaluación.*

*3.2 Presentar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2024, los primero 15 días del mes de julio, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.*

*3.3 Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## 2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA, Av. Pedro de Heredia # 31 – 24 Barrio Alcibia.

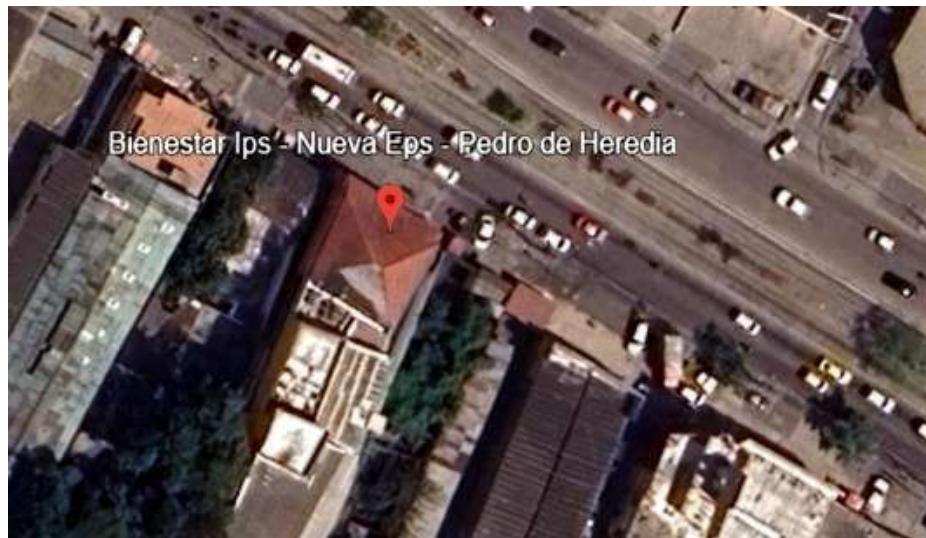


Figura 1. Localización Fuente: Google Earth, 2024 10°24'37"N 75°31'07"W



Foto 1. Vista Externa

## 3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

### 3.1. Evaluación RH1 año 2024

MES	BIENESTAR ips		FORMATO REGISTRO DE GENERACIÓN DIARIA DE RESIDUOS										Versión:07	
			Vigente desde 29/08/2024											
			Complemento:02/2024										Página 1 de 1	
MES	ANÓNCIAS	ORGÁNICOS ARROVABLES	INFECTIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO	CORTO PUNZANTES	TÓXICOS (FUMAROS)	TÓXICOS (MÉTAL PESADO)	REACTIVOS	PLAS Y BATERIAS	TÓNER	LAMPARAS	PAPEL	TOTAL/PELIGROSOS	TOTAL	
ENERO	0,00	0,00	16,30	327,00	0,00	15,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328,00	382,30	
FEBRERO	0,00	0,00	245,00	251,50	0,00	10,50	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	266,00	511,00	
MARZO	0,00	0,00	168,00	184,00	0,00	7,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	186,00	403,00	
ABRIL	0,00	0,00	276,00	225,00	0,00	8,30	2,20	0,00	0,00	0,00	0,00	236,00	512,00	
MAYO	0,00	0,00	183,00	163,00	0,00	8,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	173,00	366,00	
JUNIO	0,00	0,00	183,00	200,00	1,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209,00	402,00	
JULIO	0,00	0,00	249,00	244,00	0,00	8,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	262,00	511,00	
AGOSTO	0,00	0,00	221,00	206,00	0,00	11,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00	441,00	
SEPTIEMBRE	0,00	0,00	199,00	200,00	0,00	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	215,00	414,00	
OCTUBRE	0,00	0,00	277,00	206,00	0,00	4,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310,40	487,40	
NOVIEMBRE	0,00	0,00	191,14	184,00	0,19	11,91	3,75	0,00	0,00	0,00	0,00	200,04	391,17	
DICIEMBRE	0,00	0,00	132,00	236,60	0,00	0,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	237,17	369,17	
TOTAL	0,00	0,00	2440,44	2628,10	1,19	98,38	27,95	0,00	0,00	3,00	1,00	2759,61	5200,04	

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2024

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA**, generó durante el año 2024 un total de 2,756,23 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 229,68 Kg y media móvil de los últimos seis meses un total de 223,4 kg, clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

#### 4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 8 de agosto de 2025, se realizó visita a la gestión externa de BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA, identificada con NIT 800.223.206-1, código CIIU 8621, ubicada en Av. Pedro de Heredia # 31 – 24 Barrio Alcibia, la cual fue atendida por el Sr. Carlos Torres, Ingeniero Ambiental quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa, cirugía general, cardiología, medicina interna, odontología, pediatría, nutrición, vacunación, psicología.



Foto 2. Desarrollo de la Visita

**BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA** se encuentra distribuida así:

##### PRIMER PISO:

- Área de Atención al Usuario.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Área Vacunación.
- Área de Consultorios

##### SEGUNDO PISO:

- Área de odontología.
- Área de consultorios.

##### TERCER PISO:

- Área de Procedimientos.
- Área de Laboratorio Clínico.

##### CUARTO PISO:

- Área Administrativa
- Área Cafetería.

#### 4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidencio que BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final.

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

Posteriormente son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P. S.A. para su transporte y disposición final.

#### **4.2. Manejo de Residuos Peligrosos**

BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P.

#### **4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal**

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.



Foto 3. Puerta de almacenamiento residuos RESPEL



Foto 4. Bascula residuos RESPEL



Foto 5. Dique Residuos RESPEL



Foto 6. Salida Residuos RESPEL

[CÓDIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### **4.4. Gestión Externa**

Los residuos peligrosos son recolectados tres veces por semana. los residuos biosanitarios, cortopunzantes y fármacos son entregados a la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P., que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

#### **4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas**

*BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.*

#### **4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas**

*BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA genera aguas residuales no domésticas procedentes del área odontología y procedimientos. Durante la visita presentó la caracterización de las aguas residuales no domésticas, realizada por el Laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy Flórez García el día 3 de septiembre de 2024, el cual se detalla a continuación:*

#### **4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)**

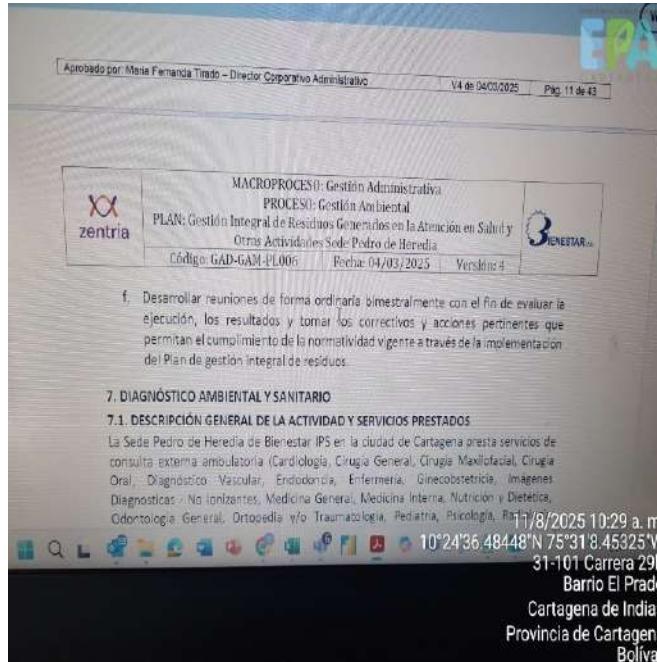
*El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.*

*Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

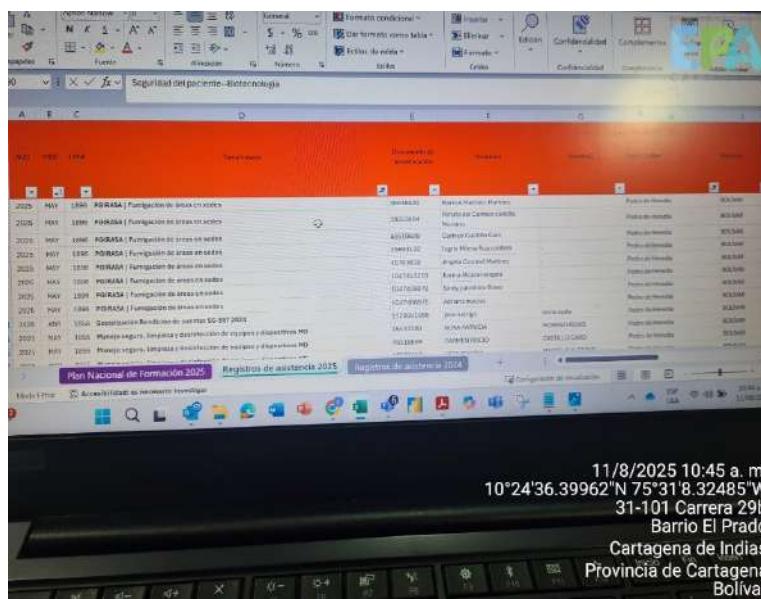
**BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA**, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.



**Foto 7. PGIRASA**

## **4.8. Capacitaciones**

**BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA**, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como: PGIRASA.



### **Foto 8. Capacitación**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

*BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 22 de febrero de 2016. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2024, con fecha 29/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007*

29/03/25, 2:33 p.m.

INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato Nro.:	5000368253
Fecha del Certificado:	29/03/2025, 2:33:05 pm
NIT:	800223206
Empresa:	BIENESTAR IPS S.A.S
Establecimiento ó instalación:	BIENESTAR IPS SAS PEDRO DE HEREDIA
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP40793
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	Av Pedro de Heredia No 31-124 Sector Icibia
Fecha de inscripción al Registro:	22/02/2016
Responsable del diligenciamiento de la información:	Carlos Andrés Torres
Correo electrónico:	carlos.torres@zentria.com.co
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	29/03/2025
Fecha y hora del cierre:	29/03/2025 02:33:04 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: <a href="http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmp/">http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmp/</a>

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la Jurisdicción o el IDEAM.  
La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos solo será válida cuando el generador realice su reporte anual.  
(Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

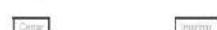


Imagen 3. Cierre RESPEL

*Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de julio del año 2025.*

**Descont**  
by urbaser

Acta No: 16628452

**CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

DESCONT S.A.S. E.S.P., con NIT 804002433-1, certifica que BIENESTAR IPS S.A.S. / SEDE PEDRO HEREDIA, con número de identificación 800223206-1 ubicado(a) en, AVENIDA PEDRO HEREDIA, N° 31 - 124, municipio de CARTAGENA entregó para tratamiento y disposición final los residuos peligrosos, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 29 de julio de 2025 que se detallan a continuación, según los manifestos: 3012668975, 3012578683, 3012595400, 3012595655, 3012601291, 3012612187, 3012616598, 3012628284, 3012633195.

Id Cliente: 46017	Clasificación	Tipo Residuo	Kilogramos	Tratamiento - Empresa
	Y1.2	BIOSANITARIOS	167,57	Autoclavado - SAC S.A.E.S.P
	Y1.3	CORTOPUNZANTES	4,82	Incineración - SAC S.A.E.S.P
	Y3	FARMACOS VENCIDOS	0,28	Incineración - SAC S.A.E.S.P

Total de Kilogramos: 172,66

El proceso de tratamiento es el siguiente:

Incineración:

La incineración fue realizada por la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P con temperaturas en cámara de combustión superior a 850 grados centígrados y en cámara de Post-Combustión superior a 1.200 ° C, de conformidad a la licencia ambiental otorgada por CORPOCESAR mediante resolución 1050 del 13 de diciembre 2004. Las cenizas fueron enviadas a disposición final en celda de seguridad.

Los residuos fueron transportados por DESCNT S.A.S. E.S.P. hasta las instalaciones de las plantas de tratamiento mencionadas en este documento.

Se expide a solicitud del interesado el 10 de agosto de 2025

Válidique la autenticidad de este certificado visitando el siguiente enlace o escaneando el código QR:  
[https://claves.descont.com.co/claves/#reporteviewer?url=prt\\_AclararInsercion&id=16628452](https://claves.descont.com.co/claves/#reporteviewer?url=prt_AclararInsercion&id=16628452)

OLGA JANETH LOPEZ AGUDELE  
Representante Legal



Imagen 4. Certificado recolección RESPEL

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

*Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3), fármacos (Y3).*

*La empresa gestora es DESCONT S.A.S. E.S.P S.A.*

#### **4.10. Plan de contingencia**

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

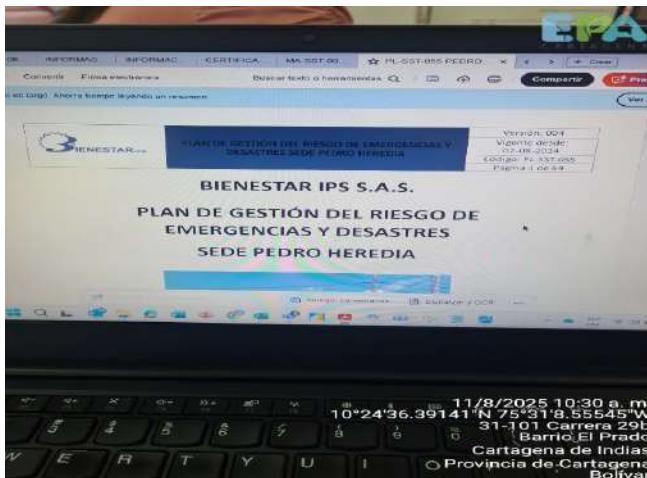


Foto 9. Certificado Fumigación.

#### **4.11. Fumigación**

Realiza fumigaciones con la empresa Fumigaciones del Litoral. La última fumigación la realizaron el día 17 de mayo 2025, con periodicidad trimestral.



Imagen 5. Certificado Fumigación.

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

#### **CONCEPTO TÉCNICO**

##### **1. BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA, cumple con:**

- 1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
- 1.2. Los valores límites permisibles para los parámetros evaluados el 16/05/2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1.3. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.

1.4. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

1.5. Cumple con lo establecido en el artículo 5º de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.

**2. BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA, debe:**

2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios

2.2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

2.3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7º de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.” (...”

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, el decreto 1076 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.3.3.4.17. establece lo siguiente: Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Que, el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, ajustado al artículo 16, establece los parámetros fisicoquímicos que deben ser monitoreados y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Estos vertimientos se dirigen a cuerpos de aguas superficiales o al alcantarillado público.

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, es un documento que acredita que los residuos peligrosos generados en una institución prestadora de servicios de salud (IPS) han sido tratados y dispuestos finaladamente de manera segura y conforme a la normativa ambiental vigente. Este certificado debe ser expedido por la empresa encargada del tratamiento y disposición final, y debe incluir información detallada sobre los tipos de residuos tratados, los métodos de tratamiento utilizados, la cantidad de residuos y la fecha de disposición final.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). En este literal se debe tener en cuenta la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia, tanto para las actividades o procesos existentes como futuros, además de la afectación que se pueda generar en la actualidad o a futuro en el área de influencia. Que así mismo, la resolución 0823 de 2023, señala: "capítulo 2, - Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos."

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **CARLOS FLOREZ POLANIA**, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA**, identificada con Nit. 800.223.206-1, código CIIU 8621, ubicada en Av. Pedro de Heredia # 31 – 24, Barrio Alcibia, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **CARLOS FLOREZ POLANIA**, como representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **BIENESTAR IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA**, identificada con Nit. 800.223.206-1, código CIIU 8621, ubicada en Av. Pedro de Heredia # 31 – 24, Barrio Alcibia, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios
2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. "el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7º de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No **EPA-CT-0001177-2025**, del 05 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO:** ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO:** REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al señor **CARLOS FLOREZ POLANIA**, como representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **Bienestar IPS - SEDE PEDRO DE HEREDIA**, identificada con Nit. 800.223.206-1, código CIIU 8621, ubicada en Av. Pedro de Heredia # 31 – 24, Barrio Alcibia, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., al correo electrónico [notificacionesjudiciales@bienestarips.com](mailto:notificacionesjudiciales@bienestarips.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
SECRETARIA PRIVADA

  
Revisor: Carlos Trivino Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo  
Asesor Jurídico EPA